

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0297** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **16 JUN 2021**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0128-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTyC-DR, de fecha 10 de marzo 2021, Expediente de Registro N° 02065 de fecha 04 de mayo 2021, Informe N° 0292-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 28 mayo de 2021, y demás actuados en un total de dieciséis (016) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTyC-DR, de fecha 15 de agosto 2019, se autorizó a la ECSAL "GLOBAL MEDIC PIURA SAC", para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de Salud, y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de Conducir de Vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante Expediente de Registro N°02065 de fecha 04/05/2021 el Gerente General de la "ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA SAC" solicita cambio de Perfil de la Dra. **QUISPE PANTA YHARINDA**, quien actualmente ocupa el cargo de Director Médico y responsable de la Evaluación Clínica a Responsable de Evaluación Otorrinolaringológica y oftalmológica.

Que, el numeral 7 del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como precepto fundamental hacer de cargo de la Autoridad Administrativa la promoción de la eficacia en la dinámica de los procedimientos bajo su tutela, es decir se debe aplicar el principio de informalismo, toda vez que se procura la simplificación en los procedimientos administrativos, sin más formalidades que las esenciales a fin de garantizar el respeto a los derechos de los Administrados o propiciando certeza en las actuaciones realizadas

Que, con informe N°0292-2021/GRP-440010-440015.02, de fecha 28 Mayo de 2021, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en amparo con lo señalado en el literal I) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite su pronunciamiento recomendando **AUTORIZAR modificar la Resolución Directoral Regional N° 0128-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de marzo de 2021, dar de baja a la Dra. **QUISPE PANTA YHARINDA**, identificada con D.N.I N° 46808122 y colegiatura N° 066626, como Director Médico responsable de evaluación Clínica e **incorporarla en su nuevo perfil** como Responsable de Evaluación Otorrinolaringológica y oftalmológica, aceptando la incorporación del nuevo profesional, toda vez que la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y en ejecución del principio de informalismo y de eficacia recogidos en el título preliminar de la Ley de Procedimiento**



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1297 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 JUN 2021

Administrativo General, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA BAJA de la Dra. YHARINDA QUISPE PANTA, identificada con DNI N° 46808122, y con colegiatura N° 066626 quien se desempeñaba como Director Médico responsable de las evaluaciones clínicas de la ECSAL "GLOBAL MEDIC PIURA SAC", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la incorporación en la "ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA SAC" de la Dra. YHARINDA QUISPE PANTA, identificada con DNI N° 46808122, y con colegiatura N° 066626, indicada como responsable de las Evaluaciones Otorrinolaringológicas y Evaluaciones oftalmológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N° 0128-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de Marzo 2021, e **INCLUIR**, en la "ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA SAC" a la Dra. YHARINDA QUISPE PANTA, identificada con DNI N° 46808122, y con colegiatura N° 066626, indicada como responsable de las Evaluaciones Otorrinolaringológicas y Evaluaciones oftalmológicas, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

| N° | CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI N° | N° COLEG |
|----|---|--|----------|----------|
| 1 | DIRECTOR MEDICO/RESPONSABLE DE LA EVALUACION CLINICA | DRA. ALMENDRA ZUSSEL DE LA CRUZ FLORES | 47530509 | 070307 |
| | | MEDICO CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA | 46211398 | 070370 |
| 2 | MÉDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS | DR. HERNAN SALDARRIAGA RANGEL | 40461230 | 46338 |
| | | DR. TOMAS HERMANI PAICO VALQUI | 09535251 | 39688 |
| | | DRA. YHARINDA QUISPE PANTA | 46808122 | 066626 |
| 3 | RESPONSABLE DE LA EVALUAC. PSICOLÓGICA | PSC. ANA LUCIA BERMEO RAMIREZ | 44110083 | 16576 |
| | | PSC. JEMMY NICOLAS CARDOZA NOVOA | 02618397 | 12056 |
| | | PISC. DHARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOGOLLON | 46212476 | 20595 |
| 4 | RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA | BIOL. AMANDA JACKELINE NEYRA VILLAREYES | 43392320 | 8997 |
| | | BIOL. CINDY JACKELINE ROBLEDI ZAPATA | 45356042 | 10581 |



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0297** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 JUN 2021

ARTICULO CUARTO: MANTENER vigente las demás parte que contiene la Resolución
Directoral Regional 0128-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de marzo 2021;

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral
Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones
www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte
interesada en su domicilio ubicado en Urbanización Angamos MZ E lote 4 Calle Distrito, provincia
y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del
Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de
Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y
Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y
Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse
en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
D.L. 25001